



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1681 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 06 OCT. 2017



Visto, el expediente con NT 055778-2017 que contiene el Oficio N° 0318-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 14.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;** y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de pre grado (**rotaciones específicas**) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, por los alumnos de pregrado y posgrado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentada en el respeto pleno de sus derechos;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica Y DE Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4520-2017-OCPL-UNFV, de fecha 26.07.2017, Informe Legal N° 311-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 07.08 2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 04114-2017-R-UNFV de fecha 14.08 2017; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1681 -2017-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 04.11.2016, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN GONZALO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO
NOGUCHI" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"**, con domicilio legal en Jirón Eloy Espinoza Saldaña N° 709, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representado por el médico cirujano **Nóe Marcial Yactayo Gutiérrez**, en calidad de Director encargado de Instituto Especializado, mediante Resolución Jefatural N° 633-2016/IGSS, identificado con DNI N° 25513197, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio en Jirón Río Chepén N° 290 El Agustino, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana Dra. **Rosa Antonia Gutiérrez Paucar**, designada mediante Resolución R. N° 018-2016-UNFV, con delegación para suscribir convenios específicos mediante Resolución R. 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 06193087, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral especializada de las necesidades de salud de la población en el ámbito jurisdiccional, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado y Posgrado, contribuyendo en su formación y especialización a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), con los perfiles profesionales que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.



LA FACULTAD, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la tecnología médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y posgrado, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; por los alumnos de pregrado y posgrado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentada en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

OPCIÓN TECNOLÓGICA VIGILANTE

Responsable:

Firma: 26-2-2016 Fecha: 21 FEB 2016

R3 062 - 2005 - 04, a continuación, inciso 4

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen a participar para el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**,

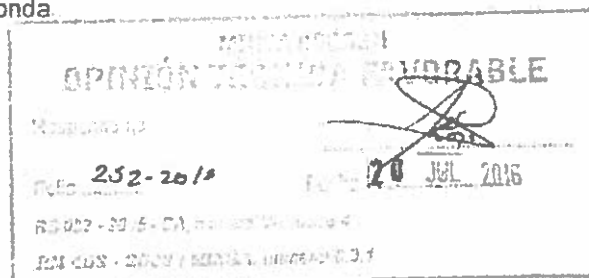
- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades Docente-Asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, tanto nacional como internacional.
- 4.5. Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD** que no formen parte del personal de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los servicios para realizar actividades de docencia en servicio respetando las normas y procedimientos de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 4.6. Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales programadas.
- 4.7. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.8. Supervisar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.9. Comunicar a **LA FACULTAD** las fallas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, según corresponda, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico, y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por parte del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico, a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De **LA FACULTAD**,

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así también, las normas del sector.
- 4.12. Cumplir con las normas vigentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por el SINAPRES, el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda.



N. YACTAYO G.





- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado, posgrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.
- 4.16. Incorporar profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado de la carrera profesional de Tecnología Médica en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.



N. YACTAYO G.

- 4.1. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, segundas especialidades, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del personal de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.



- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE) o el que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

MINISTERIO DE SALUD	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 252-2016	Fecha: 10 JUL 2016
PG 032 - 2005 - SA, numeral 11, inciso 4	

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y de Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, con la opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y de Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES y/o Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante carta notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (rotaciones específicas) y posgrado de la carrera profesional de Tecnología Médica en desarrollo de las rotaciones específicas, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

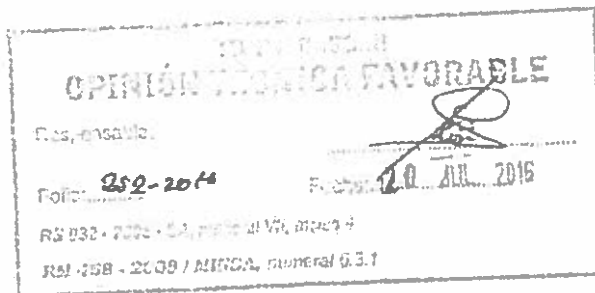
En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares, a los 4 días del mes de NOVIEMBRE del año dos 2016.



M.C. NÓE MARCIAL YACTAYO GUTIERREZ
Director (e)
Instituto Especializado
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"



Dra. ROSA ANTONIA GUTIÉRREZ PÉREZ
Decana
Facultad de Tecnología Médica
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERÚ





Universidad Nacional
Federico Villarreal

ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

Siendo las 10am. del día 04 del mes noviembre del año dos mil dieciséis encontrándonos en el ambiente de sesiones de la Dirección General, nos reunimos el Dr. Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, Director General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" y la Dra. Rosa Antonia Gutiérrez Paucar, Decana de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal para llegar a los acuerdos siguientes:

LA FACULTAD, se compromete a:

- 2.1 LA FACULTAD otorgará dos (02) medias becas anuales no acumulables, para los estudios de Doctorado, Maestría o Segunda Especialidad, desarrollados por LA FACULTAD para el personal técnico y/o profesional de ciencias de la salud de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO durante el periodo de vigencia del Convenio. Este beneficio será solicitado por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO para sus servidores que hayan ingresado a alguno de sus Programas, cumpliendo las exigencias establecidas, en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Reglamento General de Estudio de Post grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Las Medias Becas que se otorguen corresponde sólo al rubro de pensiones con un descuento de 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.



Brindar a EL INSTITUTO ESPECIALIZADO acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras, que disponga la biblioteca de LA FACULTAD, en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- 2.3 Otorgar Auspicios a las Actividades Académicas Científicas relacionadas con el objeto del presente Convenio que realice EL INSTITUTO ESPECIALIZADO para su personal; previa solicitud y previa evaluación de LA FACULTAD, conforme al Reglamento de Auspicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- 2.4 Otorgar constancias, a los profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, por su participación en actividades docentes desarrolladas en la sede docente, al final de cada semestre académico.

En señal de conformidad suscribe el acta de acuerdo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Noé Yactayo

Dr. NOÉ MARCIAL YACTAYO GUTIÉRREZ
Director General
Instituto Nacional de Salud Mental
"Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"

Rosa Gutiérrez Paucar

Dra. ROSA ANTONIA GUTIERREZ PAUCAR
Decana
Facultad de Tecnología Médica
Universidad Nacional Federico Villarreal

